

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



Toluca, Estado de México, Marzo 5 de 2018

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 24/2018

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 1 de marzo de 2018 Sección Tercera

01. Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, su Reglamento, el presente Manual, y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

El objeto del presente ordenamiento es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Estatal de Protección Integral previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre sus integrantes, de los Sistemas Municipales de Protección Integral en el ámbito de sus respectivas competencias, con los sectores privado y social, en la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta fundada y motivada de la Secretaría Ejecutiva o de cualquiera de las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Dichas propuestas deberán ser entregadas por escrito, con la debida anticipación, a la Secretaría Ejecutiva, para su presentación en la respectiva sesión del mismo. La modificación será analizada y, en su caso, autorizada por mayoría de votos de sus integrantes.

El Sistema Estatal de Protección Integral implementará y ejecutará dentro del ámbito de su competencia, acciones, mecanismos y políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de las niñas, niños y

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para la asistencia técnica que se requiera.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y el presente Manual, se llevarán a cabo las obligaciones siguientes:

I. Proponer la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal de Protección Integral.

II. Organizar y participar en reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones del ámbito académico, del sector público, privado y social involucrados en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal de Protección Integral y los Sistemas Municipales de Protección Integral.

III. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello, podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, privado y social, así como organismos nacionales y académicos.

IV. Poner en marcha y/o participar de manera efectiva en los mecanismos que se implementen, para garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos;

V. Las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral deberán impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar en el desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

VI. Realizar acciones de manera articulada, con la finalidad de que sean ejecutadas en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en congruencia con lo señalado por el Programa Nacional y el Programa Estatal.

VII. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal de Protección Integral se encuentren coordinadas y articuladas.

VIII. Proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría Ejecutiva.

IX. Asistir y participar activamente en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000.
www.codhem.org.mx

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



X. Establecer grupos de trabajo con representantes de los sectores social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia política pública en los programas y acciones que ejecuten.

XI. Implementar en el ámbito de su competencia, mecanismos de consulta con personas expertas en los sectores público, privado, social, académico y organismos nacionales que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para el mejoramiento de los programas y acciones que operen.

XII. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

XIII. Supervisar que el ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se ejecute con enfoque de derechos hacia los mismos y en congruencia con las prioridades que determine el Sistema Estatal de Protección Integral.

XIV. Brindar los insumos necesarios a la Secretaría Ejecutiva para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a los requerimientos que formule.

XV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó

**Comisión de Derechos Humanos del
Estado de México**

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000.
www.codhem.org.mx